



Municipalidad
Provincial de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007-2011-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo del 2011; en la Estación Orden del Día, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario de Condonación Parcial de deuda de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, presentada por la Gerencia de Rentas, mediante el Informe N° 055-2011-GR/MLBB-MPB., Memorandum N° 0377-2011-GM/FVC-MPB., e Informe Legal N° 486-2011-OAJ/MPB.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir, contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 194° y 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, en concordancia con lo precedentemente expuesto, el marco normativo de la tributación municipal aprobado por el Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su artículo 60° precisa que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley.

Que, de conformidad con el artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. ***En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.***

Que, amparada en las disposiciones mencionadas, la administración municipal emitió la Ordenanza Municipal N° 011-2009-AL/CPB y la Ordenanza Municipal N° 024-AL/CPB orientada a reducir la morosidad en los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo a través de la condonación del 40% y 30% de los tributos, además de la condonación total del interés moratorio; medida de excepción cuyos plazos de vencimiento se han venido postergando hasta la fecha. Sin embargo los indicadores de recaudación de dichos tributos demuestran que las medidas no han cumplido con el objetivo de reducir la morosidad. Sino que por el contrario se agravado el sostenimiento de la contraprestación de los indicados servicios.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, describe que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, ***en función al costo efectivo del servicio a prestar***, asimismo dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio y su mantenimiento.





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Barranca

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2002-AL/PLS-CPB la Administración Municipal reglamento los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo aprobando las tarifas de conformidad con los costos de ese entonces. Dichos costos, para efectos de las tarifas de años siguientes solo se reajustaron con el Índice de Precios al Consumidor y no con los costos del servicio; lo que ha traído como consecuencia un desfase entre costos reales y tarifas subsidiadas.

Que, es política de la actual gestión municipal no solo corregir dicho desfase financiero, sino también corregir la tendencia a la morosidad fortaleciendo la institucionalidad tributaria a partir del cumplimiento irrestricto de normatividad tributaria, para ello es necesario aplicar medidas graduales y paulatinas de reducción de los porcentajes de condonación del tributo hasta su total eliminación

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO

ARTICULO 1°.- Dispóngase la condonación total de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo administrados por la Municipalidad Provincial de Barranca, del año 1998 hasta el año 2003, de acuerdo a la siguiente escala y plazos para acogerse al beneficio:

ESCALA PARA 2011 PERIODOS DE LA DEUDA

- a) Deudas contraídas hasta el año 2004
- b) Deudas contraídas entre el año 2005 al 2007
- c) Deudas contraídas entre el año 2008 y 2009
- d) Deudas contraídas entre el año 2010 y 2011

PLAZOS FECHA VENCE

Jun.	Set.	Dic.
2011	2011	2011
80%	60%	40%
60%	40%	20%
50%	30%	10%
40%	40%	40%

ARTICULO 2°.- El contribuyente podrá acceder adicionalmente al beneficio de fraccionamiento; en cuyo caso se respetará el beneficio de condonación de los intereses aun cuando el aplazamiento vaya más allá de las fechas del plazo de vencimiento. Si el contribuyente acumulara dos cuotas impagas, perderá el beneficio de condonación y fraccionamiento por los saldos; previa notificación de la resolución de pérdida del beneficio.

ARTICULO 3°.- Las obligaciones que hubieran realizado Actas de Compromiso de pago a cuenta en la vía administrativa y/o vía coactiva, durante la vigencia de la





**Municipalidad
Provincial de Barranca**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Ordenanza N° 011-2009-AL/CPB y Ordenanza N° 018-2010-AL/CPB, aun se les serán extensiva el beneficio tributario que la misma otorgaban.

ARTICULO 4°.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 011-2009-AL/CPB, Ordenanza Municipal N° 024-2009-AL/CPB y toda disposición que se opongan a la presente ordenanza.

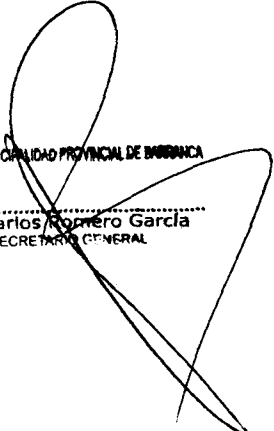
ARTICULO 5°.- Encargar a la Gerencia de de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Informática y Estadística, y Subgerencia de Imagen Institucional, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Treinta días del mes de Marzo del Dos Mil Once.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL